

APRUEBA CONVENIO DE SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y JURIDICA DE ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA NUEVA O USADA A BENEFICIARIOS PROGRAMA SEGUNDA OPORTUNIDAD Y OTRAS INTERVENCIONES ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA Y SERVIU METROPOLITANO.



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

OFPA 4

RESOLUCIÓN
EXENTA N°

004790 06.09.2013,

SANTIAGO,

VISTOS:

- a) Los artículos 2° y 5° de la ley 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) El artículo 5° del decreto ley N° 1305 de 1976, que reorganiza y reestructura el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El artículo 2° del D.S. N° 355, de V. y U. del año 1976, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, que establece que SERVIU en su jurisdicción, será el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y, como tal, no tendrá facultades de planificación.
- d) El artículo 8° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, del año 2006.
- e) El decreto ley 1.263, de Administración Financiera del Estado, del año 1975
- f) El artículo 16 de la ley 18.091 sobre normas complementarias de incidencia presupuestaria, de personal y de administración financiera, del año 1981.
- g) El artículo 69 del El D.S. N° 49 (V. y U.) del año 2012, sobre Asistencia Técnica y Jurídica en Adquisición de Vivienda Construida Usada, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- h) La Resolución N° 420 de V. y U. del 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a programa de vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.) .
- i) La Resolución Ex. N° 7663 de V. y U. del 2012, que aprueba documento "Programa de recuperación de Condominios Sociales: segunda oportunidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

2/18

- j) La Resolución Ex. N° 262 de V. y U. del 2013, y sus modificaciones, que llama a postulación especial al Programa de Recuperación de Condominios sociales Segunda oportunidad.
- k) La Resolución N° 8307 de V. y U. del 2012, que establece zonas prioritarias y selecciona al conjunto habitacional Parinacota I y II, de la Comuna de Quilicura, para el desarrollo del programa de Recuperación de condominio Sociales: Segunda Oportunidad.
- l) La Resolución N° 2885 de V. y U. del 2013, que otorgó recursos para la asignación de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- m) La Circular N° 08, de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del 2013, que establece la posibilidad que las municipalidades realicen las labores de asistencia técnica cuando sea necesario.
- n) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- o) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, dicto la siguiente:

CONSIDERANDOS:

- a) La necesidad de ejecutar el Programa de recuperación de Condominios Sociales: segunda oportunidad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de solucionar los problemas de vulnerabilidad por la alta concentración de viviendas en un solo terreno, en zonas fijadas como prioritarias por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) La determinación de la comuna de Quilicura como zona prioritaria y la selección del conjunto habitacional "Parinacota I y II" ubicado en ella, para el desarrollo del programa citado en el anterior considerando
- c) La factibilidad de que tanto SERVIU METROPOLITANO como las municipalidades respectivas puedan celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, para el cumplimiento de sus funciones, en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que les corresponden.
- d) La localización específica del conjunto habitacional citado en la presente resolución, como de los habitantes específicos que detentan dichos inmuebles, lo que hace necesario y conveniente los servicios de la municipalidad respectiva.

convenir el siguiente contrato de Servicio de Asesoría Técnica y Jurídica para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas Nuevas o Usadas, a prestarse a beneficiarios del Programa de Recuperación de Condominios Sociales Segunda Oportunidad, regulado por Resolución Ex. N° 7663 de V. y U. del 2012, por la Resolución Ex. N° 262 de V. y U. del 2013, que llama a postulación para este programa y sus modificaciones y adiciones y por la circular N° 08 de V. y U. del 2013.

SEGUNDO: OBJETO: El SERVIU Metropolitano, representado en la forma indicada en la comparecencia, conviene con la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA, el Servicio de Asesoría Técnica y Jurídica en Adquisición de Viviendas Construidas Nuevas o Usadas, especificados en el Anexo "Condiciones del Servicio de Asistencia Técnica y Jurídica", hasta un total de 96 (noventa y seis) operaciones, de conformidad a la elección efectuada por los postulantes seleccionados al momento de la postulación y los profesionales que el Municipio acreditó para efectos de prestar las asesorías que se contratan, y deberá comprender todas las labores señaladas para la Modalidad Adquisición de Viviendas Construidas Nuevas o Usadas, regulada por él, llamado especial al Programa de Recuperación de Condominios Sociales Segunda Oportunidad, como a lo dispuesto en el art 8° de la Resolución N° 420 de V. y U. del 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para dicho programa, con sus modificaciones especiales para éste llamado, como las instrucciones que imparta el propio Serviu Metropolitano, en el cumplimiento de sus funciones de evaluación, verificación, fiscalización de la labor del prestador del servicio, como para aprobar y cursar los pagos de los subsidios habitacionales, como asimismo los honorarios asociados a la labor del prestador del servicio, considerando especialmente lo dispuesto para ésta modalidad en la Resolución N° 262 de V. y U. del 2013 y sus modificaciones y adiciones, las demás resoluciones asociadas al programa y la circular 008 de la División de Política Habitacional de este Servicio.

Las partes acuerdan que podrá ampliarse el número de operaciones a realizar en caso de que aumente el número de beneficiarios del Programa Segunda Oportunidad, para lo cual bastará con un requerimiento por escrito realizada por el Administrador del Contrato del SERVIU Metropolitano y la aceptación conforme de esto por parte de la Municipalidad de Quilicura

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Como contraprestación, el SERVIU Metropolitano pagará al prestador del servicio la cantidad de 1.152 UF (mil ciento cincuenta y dos unidades de fomento), impuestos incluidos, como máximo en caso de prestarse efectivamente el total de las asesorías contratadas, de la siguiente manera: con la cantidad de UF 12 (impuestos incluidos) por cada asesoría, de conformidad a las "Condiciones del Servicio de Asistencia Técnica y Jurídica", las que se pagarán mediante liquidaciones mensuales de las asesorías prestadas, contra la prestación

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

APRUEBA CONVENIO DE SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y JURIDICA DE ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA NUEVA O USADA A BENEFICIARIOS PROGRAMA SEGUNDA OPORTUNIDAD Y OTRAS INTERVENCIONES ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA Y SERVIU METROPOLITANO.

- e) La experiencia y el trabajo técnico, legal y social, que la Municipalidad respectiva, ha desarrollado con los moradores de éste conjunto habitacional, por un largo período de tiempo.
- f) La necesidad de prestar una asistencia técnica y legal en la aplicación de estos subsidios habitacionales, exigido por la normativa vigente en la materia y la capacidad de facilitar dicha asesoría por parte de las Municipalidad respectiva.

RESOLUCIÓN

1.- Apruébese el convenio de servicios de Asesoría técnica y jurídica de adquisición de vivienda construida nueva o usada a beneficiarios programa segunda oportunidad y otras intervenciones, entre la Ilustre Municipalidad de Quilicura y Serviu Metropolitano, según el siguiente texto:

“En Santiago de Chile, a 05 de Agosto del año 2013, Entre don JUAN CARRASCO CONTRERAS, chileno, [REDACTED] en su calidad de Alcalde y en representación, según se acreditará de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Francisco Vergara N° 450, comuna de Quilicura, en adelante el “Prestador del Servicio o el Municipio o la Municipalidad”, por una parte; y por la otra, don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ, chileno, [REDACTED] ingeniero civil de industrias, [REDACTED] en su calidad de Director y en representación, según se acreditará, del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, que en adelante se denominará “SERVIU METROPOLITANO”, persona jurídica derecho público, [REDACTED] ambos con domicilio en calle Serrano N° 45, comuna y ciudad de Santiago, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización está desarrollando el Programa Rehabilitación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad, el cual tiene por objeto recuperar conjuntos sociales que han sido considerados como prioritarios, por las condiciones de precariedad de sus viviendas y por el alto nivel de vulnerabilidad de sus habitantes. Que en este contexto, este Programa tiene como objetivo fundamental otorgar una segunda oportunidad de vivienda, a los habitantes de dichos conjuntos que quieran adherirse al programa, para lo cual se les otorgará un beneficio consistente en la indemnización por la expropiación de sus viviendas y un subsidio, necesario para completar 700 UF de beneficio. Para estos efectos el Servicio de Vivienda y Urbanización requiere la contratación de asistencia técnica y jurídica para la aplicación del beneficio por parte de los beneficiarios del programa. En virtud de lo anterior, el SERVIU Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Quilicura vienen en

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

APRUEBA CONVENIO DE SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y JURIDICA DE ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA NUEVA O USADA A BENEFICIARIOS PROGRAMA SEGUNDA OPORTUNIDAD Y OTRAS INTERVENCIONES ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA Y SERVIU METROPOLITANO.

efectiva del servicio contratado, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción conforme del correspondiente estado de pago, el que deberá contar con la aprobación de la contraparte técnica del contrato, y sin perjuicio de los descuentos que de conformidad a la ley, al presente contrato y a los Condiciones del Servicio de Asistencia Técnica de la Propuesta proceda efectuar.

El pago se hará en las dependencias del SERVIU Metropolitano, mediante cheque nominativo, o bien, mediante transferencia electrónica en la cuenta corriente que el Municipalidad acredite mantener al efecto, si esta opción se encontrare disponible, siendo responsabilidad exclusiva del Municipalidad y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar por escrito, acompañando los documentos fundantes y con la debida anticipación al SERVIU Metropolitano cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, el SERVIU Metropolitano no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al prestador del servicio resulte inferior al indicado en la factura, debido a reembolsos o pagos que el SERVIU Metropolitano aplique o haga por cuenta de la Municipalidad, como por ejemplo, el pago de cotizaciones provisionales adeudadas de sus trabajadores o por un número de operaciones inferior a las indicadas ya que dicho valor será solo referencial.

Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el Anexo Condiciones del Servicio de Asistencia Técnica y Jurídica, los gastos notariales y de Conservador de Bienes Raíces que se originen con ocasión de la asesoría que se contrata, serán de cargo del propio prestador de asistencia técnica y jurídica, o bien de los beneficiarios del programa, en cuyo caso éste se realizará mediante fondos a rendir, sin que pueda realizar cobros adicionales o reembolsos al SERVIU Metropolitano o a terceros por estos conceptos.

CUARTO: RESPONSABILIDADES: Será responsabilidad del prestador del servicio, verificar los antecedentes técnicos, legales, y administrativos de cada operación, como de su informe técnico, estudio de títulos, escrituración e inscripción en el conservador de bienes raíces respectivo, todo conforme a la normativa del programa habitacional, los Condiciones del Servicio de Asistencia Técnica acordados, la normativa general de vivienda y urbanismo y el derecho común.

QUINTO: DURACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato tiene una duración de 24 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución que lo apruebe, una vez que dicha resolución se encuentre totalmente tramitada, contrato que podrá ser prorrogado o modificado por acuerdo entre las partes.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO: El SERVIU Metropolitano podrá poner término anticipado al presente contrato de conformidad a las disposiciones legales vigentes, o bien, de acuerdo a las causales establecidas en Condiciones del Servicio de Asistencia

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

Técnica de este contrato. Así mismo, el Municipio podrá poner término anticipadamente al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza, notificando al SERVIU Metropolitano por carta certificada con al menos 90 días de anticipación a la fecha de término efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio estará obligado a continuar prestando la asistencia técnica de todas las operaciones que hayan sido ingresadas al SERVIU Metropolitano.

SEPTIMO: RETENCIÓN: El SERVIU Metropolitano podrá retener los pagos al Municipio en caso de incumplimiento del contrato.

OCTAVO: MANDATOS Y ACEPTACIÓN: Para los efectos pertinentes el Municipio faculta irrevocablemente al SERVIU Metropolitano para pagar a quien corresponda, las deudas de carácter previsional que éste registre y que puedan obligarlo solidaria o subsidiariamente con cargo a las cantidades retenidas y oportuno cumplimiento de contrato. El presente mandato se otorga sin perjuicio que del cumplimiento de tales obligaciones son de cargo y exclusiva responsabilidad del Municipio. El SERVIU Metropolitano, a través de su Director, acepta el presente mandato.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCION: Para todos los efectos de este contrato el Municipio constituye domicilio en la comuna de Puente Alto, sin perjuicio del que corresponda al lugar de su respectiva residencia, a elección del SERVIU Metropolitano.

DECIMO: ESCRITURACION Y VALIDEZ: El presente contrato se suscribe en 4 ejemplares quedando dos ejemplares para cada parte, de idéntico tenor y ad-referéndum, quedando su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO PRIMERO: GASTOS: Los gastos e impuestos que se originen con ocasión del otorgamiento del presente contrato serán de cargo exclusivo del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS. La personería de don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRÍGUEZ, para actuar en representación del SERVIU METROPOLITANO, consta del D.S. N° 23 de (V. y U.) del 2012 que lo nombra Director, y la personería de don JUAN CARRASCO CONTRERAS, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILICURA, consta en la sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2012, refrendado por el Decreto Exento N° 3954 de fecha 6 de diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes.

2.- Las condiciones de contratación, como los mecanismos de transferencia de los fondos correspondientes al presente convenio-mandato, se realizarán una vez


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

APRUEBA CONVENIO DE SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y JURIDICA DE ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA NUEVA O USADA A BENEFICIARIOS PROGRAMA SEGUNDA OPORTUNIDAD Y OTRAS INTERVENCIONES ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA Y SERVIU METROPOLITANO.

ejecutadas las labores por él encomendadas a la Municipalidad y de acuerdo a los requisitos y plazos de pago señalados en dicho instrumento, como en su "Anexo condiciones del servicio de asistencia técnica y jurídica para operaciones de adquisición de vivienda nueva o usada a beneficiarios de subsidio del programa rehabilitación de condominios sociales: segunda oportunidad, y que forma parte integrante de dicho convenio.

3.- Los recursos involucrados en la presente resolución se imputarán al ítem N° 33 del presupuesto vigente del SERVIU Metropolitano, aprobado por decreto ley N° 20641, del año 2013, y conforme a la Resolución N° 2885 de V y U. de 2013.

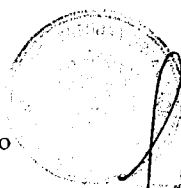
ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO


MIMA/MER/MEK
TRANSCRIBIR A.

Destinatario/a
Dirección SERVIU Metropolitano
Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Subdirección de Finanzas
Oficina de Partes
Ministro de Fe
Archivo

28 ACO 2013
SUBDIRECCION FINANZAS
Refrendado.


SUBDIRECCION FINANZAS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782 09 00
www.serviurm.cl

